



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1749 (Original 471)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Concediendo una pensión graciable a la Sra. Julia D. de Corbalán y
Señorita Delia Corbalán

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate a la Sra. Julia D. de Corbalán y Srta. Delia Corbalán, viuda e hija soltera, respectivamente del ex Gobernador de Salta Dr. Joaquín Corbalán, una pensión de \$ 200.- mensuales por el término de Ley.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluida en la Ley de Presupuesto.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la H. Legislatura a dos días del mes de Junio de 1938.

ALBERTO B. ROVALETTI – Marcos E. Alsina – Ricardo Cornejo – Mariano F. Cornejo

Por tanto:

Salta, 13 de Junio de 1938.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y Archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Carlos Gómez Rincón.